

CERTIFICACIÓN PYME

Fundamento Legal.

Artículo 3 de la Ley No. 8262 “*Ley de Fortalecimiento a las PYME*”; así como, inciso m) del artículo 3 de la Ley No. 6054 “*Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio*” (Reformado por el artículo 30 de la Ley No. 8262. Además de lo que estipula el inciso c) del Decreto Ejecutivo 37457-MEIC (Reglamento a la Ley No. 6054).

Uso del Trámite.

Para demostrar la inscripción de la Empresa y que está al día en el Registro PYME del MEIC, con el objeto de presentarlo ante:

- Las proveedurías institucionales para participar en los procesos de contratación administrativa de las diferentes instituciones del Estado en los procesos de compras por licitación.
- Para presentar ante el MICITT como requisito para optar por los beneficios de los Fondos PROPYME.
- Por ser un documento que las diferentes instituciones de la Red de Apoyo. PYME solicitan a los usuarios para ser sujetos de un trato preferencial, bajo la condición de que estas instituciones ofrecen servicios de interés para las PYME.
- Para optar por líneas de crédito y otros productos que ofrece el Sistema de Banca para el Desarrollo.
- Para acceder a los recursos el Fondo de FODEMIPYME.

Requisitos: Estar inscrito y al día ante el Registro PYME del MEIC.

Procedimiento para obtener la Certificación.

- a. Para solicitar la certificación por correo electrónico, el usuario debe escribir un mensaje al correo siec@meic.go.cr solicitando la certificación, debe anotar el

Nombre y número de cédula jurídica o física de la empresa, tipo de certificación (Pyme, Emprendedor, Producción Nacional), y cantidad de certificaciones requeridas.

- b. Si el usuario requiere la certificación y se apersona a las oficinas de la DIGEPYME en el MEIC, podría solicitar y llenar la boleta de “Solicitud de certificación”, suministra en ella su nombre, identificación, nombre de la empresa, cédula física o jurídica, fecha de la solicitud, cantidad de

certificaciones y tipo de certificación (Pyme, Emprendedor, Producción Nacional). Esta certificación conforme al artículo 22 del Decreto Ejecutivo 39295-MEIC, se entregará en un plazo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud.

c. Al solicitante se le indicará la fecha en que puede apersonarse a retirar la certificación que solicitó. En este momento no se dispone de un medio electrónico para remitir la certificación debido a que debe aportar los timbres de Ley, que son el equivalente a ¢ 30 colones en timbres fiscales y ¢5 en timbres de archivo y copia de la Cedula de Identidad según lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 3504.

Validez del Trámite: Por el plazo que indique la certificación que se emitió, según la fecha de registro de registro y su renovación.

Para CONSULTAS ADICIONALES puede escribir al correo: siec@meic.go.cr o bien, consultar en las Oficinas Centrales (ubicadas en Sábana Sur 400 metros al oeste del Edificio de la Contraloría General de la República) o llamar al Teléfono 2549-1400. Así como en los Centro de Atención (CREAPYMES) localizados en:

- *Ciudad Quesada, Edificio del INA, 125 metros al sur del Supermercado Palí. Teléfono 2549-1232 y 2549-1234 o 24611920.*
- *Pérez Zeledón, esquina noreste del Estadio Municipal. Teléfono 2549-1228 y 25491229, 27722807 o 27722808..*
- *Limón Centro, Edificio María, de JAPDEVA costado norte de los Tribunales de Justicia Teléfono 2549-1225, 2549-1226 y 2549-1227 o 2758-7020 o 2758-7033.*
- *Liberia Guanacaste, Centro Comercial Aida Montiel, Oficina No. 4. Teléfono 2665-5929.*
- *Puntarenas, Zona Franca de Barranca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica. Teléfono 2664-3831 o 2664-3831.*
- *Parque La Libertad, San José Desamparados, 300 este y 100 norte del Pali. Teléfono 2276-9400 Ext 2009.*